

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio Público y la Universidad Mayor de San Simón, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).

Son partes del presente Convenio:

1.1.- El MINISTERIO PÚBLICO, representado por el Fiscal General del Estado, Dr. Juan Lanchipa Ponce, con Cédula de Identidad N° 2377275 L.P., mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. N° 020/2018-2019, de 9 de octubre de 2018, que para efectos del presente Convenio se denominará el **“MINISTERIO PÚBLICO”**.

1.2.- La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, representada legalmente por el Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., mayor de edad y hábil por derecho, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20 de 16 de noviembre, que para efectos del presente Convenio se denominará la **“UMSS”**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

El **MINISTERIO PÚBLICO**, es una Entidad que actúa para representar los intereses de la sociedad; así, el art. 225 de la Constitución Política del Estado (CPE) atribuye al Ministerio Público, defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, así como ejercer la acción penal pública. Por su parte, la Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP) en su art. 3 señala: *“Tiene por finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones...”*.

El art. 30 num. 28) de la LOMP señala que, es atribución del Fiscal General del Estado la suscripción de Convenios con entidades, organismos o instituciones similares de otros países, así como con organizaciones públicas o privadas, nacionales, con organismos internacionales o extranjeros de acuerdo a Convenios Marcos suscritos de Estado a Estado, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, relacionados a sus funciones. Asimismo, el art. 113 de la norma señalada, establece: *“El Ministerio Público podrá suscribir Convenios con las Universidades públicas y privadas, a fin de que las y los estudiantes de cursos superiores puedan desarrollar actividades voluntarias dentro del Ministerio Público, como parte de su práctica académica”*.

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, es una institución de Educación Superior autónoma y pública, fundada por Ley de la República el 5 de noviembre de 1832, con personalidad jurídica propia y goza de autonomía académica y administrativa, de acuerdo al art. 92 de la CPE, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de la enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción.

TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, interacción y cooperación para el beneficio recíproco de ambas instituciones, permitiendo que los estudiantes y/o egresados de las Carreras de Derecho, Psicología, Trabajo Social, Comunicación Social, Contaduría Pública, Administración de Empresas e Informática de la **UMSS**, realicen una Modalidad de Titulación, (pasantías, trabajo dirigido, proyecto de grado y/o Internado) en el **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Cochabamba), según requerimiento y cuya labor se adecue a los

estudios cursados por los estudiantes y/o egresados de esa casa superior de estudios. Los trabajos a realizarse estarán enmarcados en los Reglamentos de Titulación aprobados por la UMSS y el Reglamento Interno de Prácticas de Estudiantes y Egresados en el Ministerio Público, donde se establecen los objetivos, alcances, productos y resultados esperados.

Asimismo, desarrollar programas de postgrado conjuntos, como diplomados, especialidades y maestrías, además de cursos de actualización, capacitación y otras actividades académicas en el ámbito de sus competencias a favor de los Fiscales de Materia en ejercicio, servidoras y servidores del Ministerio Público.

CUARTA.- (RELACIÓN INTERPARTES).

Considerando que la labor que desempeña el estudiante y/o egresado en el **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Cochabamba), es de práctica institucional, no se le reconocerá remuneración en ninguna de sus formas; al no existir relación de dependencia laboral, ni asumir la obligación de brindar Seguridad Social.

QUINTA.- (RESERVA).

Los estudiantes y/o egresados, durante el desempeño de sus prácticas institucionales, deberán mantener en reserva y confidencialidad toda la información que sea de su conocimiento y a la que hubieran tenido acceso, en observancia a lo establecido en el art. 9 de la LOMP.

SEXTA.- (NORMAS INTERNAS).

Los estudiantes y/o egresados están en la obligación de cumplir y respetar la normativa interna del **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Cochabamba), debiendo acatar en forma especial el horario definido con la institución. El control de asistencia es fundamental, debiendo el **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Cochabamba), comunicar a la UMSS cualquier incumplimiento del estudiante y/o egresado sobre este punto.

SÉPTIMA.- (FORMA DE INGRESO A LA PRÁCTICA INSTITUCIONAL PARA PROFESIONALIZACIÓN).

La UMSS, a través del Director de la Carrera que corresponda y con conocimiento del Rector, remitirá la nómina de los estudiantes y/o egresados que realizarán sus prácticas, ante el/la Fiscal Departamental de Cochabamba, según corresponda, quien determinará el número de alumnos que se requieran en los despachos fiscales y/u oficinas. La UMSS realizará la supervisión de los estudiantes y/o egresados con el objeto de evaluar y controlar el desarrollo y aprovechamiento de los mismos. Si en el transcurso de las prácticas los estudiantes demostraran negligencia o irresponsabilidad, el encargado del **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Cochabamba), informará a la UMSS para que se tomen las medidas que el caso amerite o se dé por terminada la relación establecida.

OCTAVA.- (RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD).

Como quiera que el estudiante y/o egresado permanece vinculado al órgano académico de la UMSS, hasta tanto no obtenga su Título Profesional, para garantizar el desarrollo y correcto desenvolvimiento y coordinación de sus actividades, se establece que el seguimiento al desempeño de la práctica institucional se hará a través del Docente Responsable, quien realizará la evaluación de la práctica según corresponda y el respectivo seguimiento de los informes avalados por el encargado del **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Cochabamba).

NOVENA.- (RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO).

El **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Cochabamba), facilitará al estudiante y/o egresado el ingreso a las instalaciones y los materiales necesarios para el cumplimiento de las tareas encomendadas por la institución, que le permitirán complementar y validar metodológicamente el desarrollo de sus conocimientos de forma dirigida y supervisada.

Asimismo, el **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Cochabamba) remitirá informes periódicos a la **UMSS**, conforme al plan de trabajo que el estudiante y/o egresado desarrolle durante sus prácticas institucionales, además de emitir el certificado correspondiente de culminación de las prácticas una vez finalizada la misma.

DÉCIMA.- (OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y/O EGRESADO).

El estudiante y/o egresado que ingrese a realizar sus prácticas en el **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Cochabamba), está obligado a:

- a) Cumplir con los horarios establecidos en la institución y las normas que emanen del **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Cochabamba).
- b) Adoptar una actitud proactiva y de cooperación en todas las tareas que se le encomiende.
- c) Atender y desarrollar sus funciones como un proceso complementario de formación académica.
- d) Cumplir las directrices y los procedimientos que rijan en el **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Cochabamba), para el manejo de los instrumentos, así como los procedimientos para el proceso de capacitación práctica y formación profesional.
- e) Observar y manejar con toda diligencia y cuidado los equipos del **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Cochabamba).
- f) Mantener en reserva la información y documentación a la que tengan acceso en todos los procedimientos que fueran de su conocimiento, obligándose a no comunicarlos ni utilizarlos en su propio beneficio o para terceras personas, bajo responsabilidad.
- g) Comunicar o alertar oportunamente al **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Cochabamba), cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse o prevea pueda suceder.
- h) Aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitaciones que se imparta durante el tiempo de sus prácticas.
- i) Otras obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Prácticas de Estudiantes y Egresados en el Ministerio Público.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE Y/O EGRESADO).

Por cualquier acto de irregularidad en el cual esté involucrado el estudiante y/o egresado se constituirá en responsable de sus actos, no pudiendo involucrar a ninguna de las partes firmantes del presente Convenio, siendo sujeto a las sanciones correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- (PROHIBICIÓN DE CONTRATO).

Se deja expresa constancia que mientras el estudiante y/o egresado esté realizando sus prácticas, no podrá formalizar ningún contrato de trabajo con el **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Cochabamba), hasta tanto no finalice las mismas con relación al estudiante y/o egresado de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSAS DE INTERRUPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS INSTITUCIONALES).

Si la interrupción de las prácticas se da por causa del estudiante y/o egresado, por incumplimiento a las obligaciones establecidas, bajo rendimiento y/o ausencia injustificada, previo informe a la UMSS, el estudiante y/o egresado perderá su plaza en el **MINISTERIO PÚBLICO** (Fiscalía Departamental de Cochabamba), no pudiendo retornar a la institución para continuar con sus prácticas.

DÉCIMA CUARTA.- (ENMIENDAS).


El presente Convenio podrá ser modificado o enmendado las veces que fuere necesario, previo acuerdo de partes y se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a formar parte del Convenio original.

DÉCIMA QUINTA.- (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá vigencia, a partir de la suscripción del documento, por el tiempo de dos (2) años, pudiendo ampliarse por acuerdo de partes, previa evaluación de los resultados obtenidos, no será válida la renovación tácita.

DÉCIMA SEXTA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

El Fiscal General del Estado, Dr. Juan Lanchipa Ponce, en representación del **MINISTERIO PÚBLICO** por una parte; y, el Rector de la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, Ing. Julio César Medina Gamboa, por otra; manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Mgr. Freddy Arce Baltazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS